GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL N°099-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 24 de enero del 2024.

VISTO; El proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional que contiene el Oficio N°012-2024-GR-LL-GGR-GRS-RED-SC/SM, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Coordinación de Salud Mental Institucional, respecto a que solicita se emita acto resolutivo, de aprobación del Plan de Grupo de Ayuda Mutua (GAM) del Centro de Salud Mental Comunitario "Sembrando Esperanza"-Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 7° de la Constitución Política del Estado** establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. El Tribunal Constitucional al desarrollar los alcances de este derecho ha dicho que comprende no solo el derecho al cuidado de la salud personal, sino también el acceso a condiciones mínimas de salubridad a fin de vivir una vida digna;

Que, el **artículo 1° de la Ley N°29889**, Ley que modifica el Artículo 11° de la **Ley N°26842-Ley General de Salud**, que garantiza el derecho de las personas con problemas de salud mental, señala: Toda persona tiene derecho gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. **El Estado** garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuada y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, conforme a la **Ley N°30947, Ley de Salud Mental** de fecha 30/04/2019, la presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°574-2017/MINSA**, de fecha 20 de julio del 2017, que resuelve aprobar la **NTS N°138-MINSA/2017/DGIESP**: **Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios**; cuyo objetivo general es establecer el marco normativo y la regulación de la organización y el funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitarios en las redes de servicios de salud articulados con los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención del sector;

Que, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud N°138-MINSA/2017/DGIESP, los CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS (CSMC) **son establecimientos de salud categoría I-3 (centro de salud, centro médico, centro médico especializado y policlínico)** o I-4 (centros de salud con camas de internamiento y centro médico con camas de internamiento), que cuentan con psiquiatra y servicios especializados para niños/as y adolescentes, adultos/as y adultos/as mayores; así como **con servicios especializados en adicciones y participación social y comunitarios**;

Que, así, entre las actividades que desarrollan, se encuentran la **atención ambulatoria especializada de usuarios/as con trastornos mentales y/o problemas psicosociales**, el fortalecimiento técnico de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y la activación de la red social y comunitarios dentro de su jurisdicción;

Que, en tal sentido, se tiene que la Coordinación De Salud Mental Institucional, ha elaborado el documento técnico denominado Plan de Grupo de Ayuda Mutua (GAM) del Centro de Salud Mental Comunitario "Sembrando Esperanza"-Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión; El **Grupo de Ayuda Mutua (GAM)** se define como un movimiento que se caracteriza por sus funciones que desarrollan como de soporte, educacionales con la finalidad de orientar para un cambio personal.

Todas las metas están dirigidas a la solución de un problema, dificultad o enfermedad que es común para todos los que asisten;

Que, así, **la ayuda mutua** es una condición natural en el ser humano de buscar contacto con otras personas, en las que confiar ante una situación de enfermedad, peligro o ansiedad; es decir, necesitamos buscar a otros para compartir aquella situación, y en la medida en que se comparte nuestro estrés, nuestro temor; nuestro miedo se alivia. En este caso el grupo de **ayuda mutua** es el conjunto de personas que comparten un mismo problema para mejorar sus situación social y colectiva. Se dan información e intercambian experiencias, algunos realizan actividades sociales y ofrecen servicios y recursos;

Que, el **GAM tiene por objetivo** brindar actividades que permiten al usuario y gerente recuperar o adquirir capacidades habilidades y herramientas para poder afrontar situaciones negativas que le generan inestabilidad emocional y social llevando una vida cotidiana de manera automática y digna;

Que, conforme a lo previsto en numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que establece "(...) ***La a autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"***;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°29889, Ley N°30947, Resolución Ministerial N°574-2017/MINSA, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N°574-2017/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR con **eficacia** a partir del 01 de enero del 2024, el **Plan de Grupo de Ayuda Mutua (GAM)** del Centro de Salud Mental Comunitario "Sembrando Esperanza"-Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, el mismo que en **Anexo** a fojas 16, es parte integrante de la presente resolución, y por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Jefatura de Coordinación de Salud Mental, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, la difusión implementación, aplicación y supervisión del acotado Plan, informando sus resultados, que se aprueba con a la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes en el modo y forma de Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM.
C c. Archivo.

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original
Francisca Oliva Palomino
Fedatario
Reg N° 126 Fecha 27 MAR. 2024